Aprobado por CIGD Acta No. 01
02/01/2025
R-GF-01
V. 0

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO

DESPACHO DEL ALCALDE

FORMATO PARA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	
FECHA DE SOLICITUD	26 OCT. 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Gobierno
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de prestación de servicios de parqueadero y custodia de vehículos
TIPO DE DISPONIBILIDAD	CERRADA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	6802 - Desahorro FONPET Propósito General SGP (vigencia 2026)
SECTOR	45
NOMBRE DEL SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501
NOMBRE DEL PROGRAMA	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
PRODUCTO	4501029
NOMBRE PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
INDICADOR DE PRODUCTO	450102900
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO	2024852500018
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
CÓDIGO CUENTA	**VIGENCIA 2026:** C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6802 $23.833.333,33 **VIGENCIA 2027:** ($144.833.333,33) aprobado mediante ACUERDO No. 500.02-007 - AGOSTO 28 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE PAZ DE ARIPORO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS".
NOMBRE DEL CÓDIGO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VALOR DEL CDP	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($23.833.333,33) Vigencias 2026
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD U OBJETO A CONTRATAR	
"PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO".	
DURACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Trece (13) meses y Cinco (5) días

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX SANTOS COTINCHARA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO

ALCALDIA DE MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO - CASANARE
Nit: 800.103.659-8
Dirección: Carrera 6 # 9 - 35, Barrio Camilo Torres
Horario: Lunes a Viernes de 7:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm
Teléfono Sec. Hacienda : (608) 6374233 Extensiones 104 y 105
Email: tesoreria@pazdeariporo-Casanare.gov.co
Web: https://www.pazdeariporo-Casanare.gov.co

No. 20260754

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha:
27 de Octubre de 2026

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
INVERSION	Prestación de Servicios	2026	20260762	PROCESADA

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

Sección o Unidad Ejecutora	ADMC
Fuente de Financiación	6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP
Código Producto	**4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana**
Id Producto	**450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente**
BPIN	**2024852500018**
Concepto CCPET/CPC	
Valor Disponibilidad	$23,833,333.33
Rubro	C4SFSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6602 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD

$23,833,333.33 **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100**

GLADYS YOLIMA AGUILERA LINARES
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: AGUILERA LINARES GLADYS YOLIMA

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 22
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

330
29

NUMERO DE RADICADO	OAP-216 2026				
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO				
ESTUDIO PREVIO No.	330	C.D.P No.	20260754	FECHA DE C.D. P	27 de Octubre de 2026

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P:	27 OCT. 2026
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	N/A

1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO "2024 - 2027"		
1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.3.2 SECTOR	SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3.3 PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.3.3.1 SUBPROGRAMA	N/A	
1.3.4 META DE RESULTADO	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO.	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE	Cantidad para ejecutar: 0,063 de 20

1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.	
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2024852500018
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	DISMINUIR LOS ÍNDICES DE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	AUMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	4501029
1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	450102900 - PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO

1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL - MUNICIPAL

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DE PAZ DE ARIPORO 2024-2027.
1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES, LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ORDEN PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DISPUESTA EN EL MUNICIPIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, JUDICIALES, MILITARES, Y LA INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD.
1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL Y EFICACIA JUDICIAL
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	ENTRE TODOS PODREMOS
1.5.5 META	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA PARA DISMINUIR LESIONES POR ACCIDENTE DE TRANSITO
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
2.1 CÓDIGO:	C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6602 VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($23.833.333,33) Vigencias 2026 Vigencias futuras de; C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1161 CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($52.000.000,00) - C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1181 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (40.000.000,00) - C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.1001 VEINTI OCHO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (28.633.333,34) - ACUERDO No. 500.02-007 del 28 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE PAZ DE ARIPORO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS"
2.2 NOMBRE:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3 FUENTE:	6602 - 6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP 1161 - - I.C.D.E - Comparendos de Transito 1181 - - I.C.D.E - Servicio de Parqueadero Transito 1001 - I.C.L.D
2.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

	TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
2.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, GARANTIZANDO EL APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INMOVILIZACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40.083 habitantes. Población registrada en la base de datos del SISBEN, certificada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para el Municipio de Paz de Ariporo. Fecha de corte a mayo 11 de 2026.
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	**DIRECTO (S)** 1 **INDIRECTO (S)** 3

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 en Colombia, prescribe que son fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la Constitución en el artículo 311 dicta que:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* determina en el artículo 1, enciso 2 que *"(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política,* ***todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes,*** *especialmente de los*

peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...)" (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con el artículo anteriormente citado, los principios orientadores del Código Nacional de Tránsito Terrestre comprenden la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son Autoridades de Tránsito:

> *"El ministro de Transporte.*
> *Los Gobernadores y* ***los alcaldes.***
> *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*
> *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
> ***Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito****, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
> *La Superintendencia General de Puertos y Transporte"*
> *(Negrillas y subrayado fuera del texto original.)*

En concordancia con los principios orientadores del Código Nacional de Tránsito, las autoridades deben promover el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía mediante la implementación de políticas articuladas, integrales, medibles y sujetas a control, que contribuyan al fortalecimiento del Estado Social de Derecho, incluyendo acciones encaminadas al adecuado tránsito y circulación de las personas.

Así mismo el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 les corresponde a las autoridades de tránsito velar por:

> *"la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (...)"*

La Inspección de Policía adscrita a la Secretaría de Gobierno, en calidad de autoridad de tránsito del Municipio de Paz de Ariporo, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 769 de 2002. En ese sentido, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer la función pública de inmovilizar los vehículos cuyos conductores incurran en infracciones que den lugar a dicha medida, aplicando los procedimientos y sanciones previstos en el Título IV denominado "Sanciones y Procedimientos".

Entiéndase por "inmovilización" de acuerdo a la Ley anteriormente citada:

> *"La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a*

parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (...)"

El mismo artículo, en su parágrafo séptimo, establece que **los parqueaderos autorizados deberán ser aprobados por el respectivo organismo de tránsito** mediante acto administrativo en el que se determine lo pertinente para su funcionamiento. De igual manera, el artículo 127 dispone que:

> *"**La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas**, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. **En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente**." (negrilla fuera de texto)*

Así mismo, señala en su parágrafo 2 que, ***"Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos.** Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local." (negrilla fuera de texto)*

Que, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, el Municipio de Paz de Ariporo debe garantizar la adecuada ejecución de las medidas de inmovilización de vehículos derivadas de infracciones a las normas de tránsito, transporte y de los procedimientos originados por siniestros viales. No obstante, actualmente la entidad territorial no cuenta con infraestructura propia idónea ni con un bien inmueble acondicionado para el funcionamiento de un parqueadero destinado a la custodia y almacenamiento de los vehículos inmovilizados, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que garantice la prestación integral de dicho servicio, conforme a las facultades otorgadas por la normatividad vigente. Lo anterior obedece a las limitaciones administrativas, técnicas y presupuestales que impiden a la Administración Municipal disponer de manera inmediata de la infraestructura requerida para atender esta necesidad institucional.

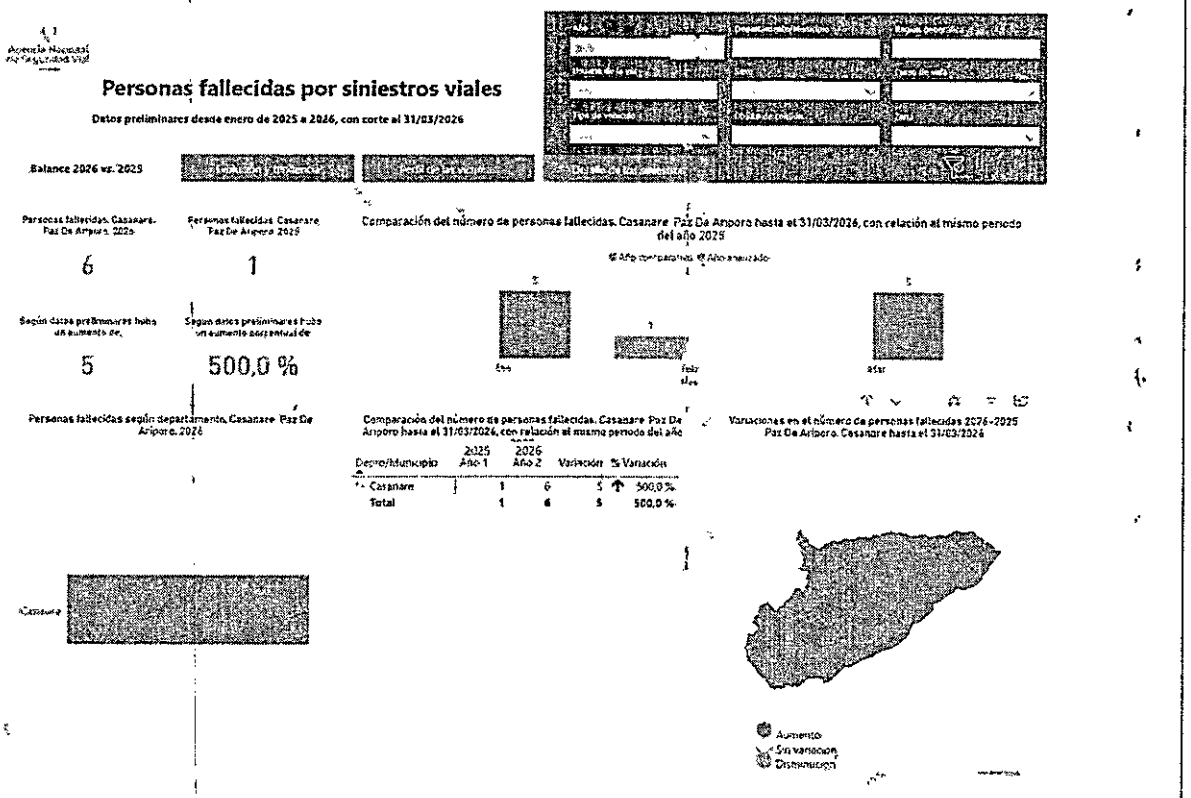
Que, con el propósito de dar cumplimiento a las competencias y obligaciones atribuidas a las autoridades de tránsito por la normatividad nacional, resulta indispensable que la Administración Municipal disponga de herramientas operativas y logísticas que permitan fortalecer las acciones de control vial, mejorar las condiciones de movilidad, contribuir a la reducción de los índices de siniestralidad y promover la seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal.

Que el propietario, operador o administrador de los parqueaderos autorizados deberá sujetarse al cumplimiento de los procedimientos, requisitos técnicos, condiciones de operación y responsabilidades previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1079 de 2015 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen o complementen. De igual manera, las tarifas correspondientes a los servicios de parqueadero aplicables a los vehículos inmovilizados serán las establecidas y aprobadas

por las autoridades competentes, y su recaudo se efectuará conforme a los procedimientos definidos por el municipio y a las condiciones pactadas contractualmente.

Que el Municipio de Paz de Ariporo, debido a su ubicación geográfica estratégica como corredor vial del norte del departamento de Casanare, registra diariamente un flujo constante y significativo de diferentes tipologías vehiculares, tanto de transporte particular como de carga y servicio público. Aunado a ello, el crecimiento progresivo de la movilidad urbana durante los últimos años ha generado un incremento considerable en la circulación vehicular y, en consecuencia, en la ocurrencia de infracciones a las normas de tránsito y eventos viales dentro de la jurisdicción municipal. Esta situación demanda el fortalecimiento de las acciones de control por parte de la autoridad de tránsito y hace necesaria la regulación y autorización de parqueaderos destinados a la inmovilización y custodia de vehículos, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas establecidas por la ley.

La administración municipal, reconociendo esta realidad compleja, ha dispuesto la creación y fortalecimiento de una autoridad de tránsito, con la vinculación de agentes de tránsito y transporte como actores clave para la orientación, regulación, el control y la prevención de siniestros viales (accidentes de tránsito) en la vía pública. Sin embargo, la sola presencia del cuerpo operativo no es suficiente: se requiere dotarlo de herramientas y capacidades operativas que le permitan actuar con eficacia, oportunidad y legalidad.



Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

330
33.

Todas estas estrategias surgen como respuesta al incremento significativo de personas fallecidas a causa de siniestros viales. De acuerdo con informes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el número de víctimas fatales registradas en lo corrido del presente año, con corte al 31 de marzo, aumentó en un 500% en comparación con las cifras reportadas durante la vigencia 2025, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la prevención, control y seguridad vial.

Según informes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las motocicletas representan el actor vial con mayor índice de accidentalidad en el municipio. Así mismo, se ha evidenciado que este tipo de vehículos presenta de manera recurrente incumplimientos relacionados con la documentación obligatoria para su circulación, tales como la ausencia del SOAT y de la revisión técnico-mecánica vigente, conductas que constituyen causales de inmovilización conforme a la normatividad de tránsito aplicable.

Variaciones del número de personas fallecidas, según objeto de colisión. Casanare. Paz De Ariporo hasta el 31/03/2026, con relación al mismo corte del año 2025

Objeto colisión	2025	2026	Variación	%Variación
Motocicleta	0	2	2 ↑	100,0 %
Objeto fijo	0	2	2 ↑	100,0 %
Sin información	0	1	1 ↑	100,0 %
Tte. de pasajeros	0	1	1 ↑	100,0 %
Animal en vía	0	0	0 ↓	0,0 %
Bicicleta	0	0	0 ↓	0,0 %
Maq. agrícola	0	0	0 ↓	0,0 %
Maq. industrial	0	0	0 ↓	0,0 %
Tte. de carga	0	0	0 ↓	0,0 %
Tte. individual	1	0	-1 ↓	-100,0 %
Total	**1**	**6**	**5**	**500,0 %**

***Nota:** Esta tabla incluye únicamente las muertes que ocurrieron en siniestros donde hubo colisión.

Para la operación y administración del servicio de parqueadero autorizado, se deberán implementar mecanismos y sistemas de gestión documental y protección de la información que permitan garantizar la trazabilidad de los procedimientos realizados, así como el adecuado control, registro e inventario de los vehículos que ingresen y salgan del parqueadero. De igual manera, deberán asegurar la conservación de la información y la generación de los reportes e informes que sean requeridos por la Administración Municipal de Paz de Ariporo o por las autoridades competentes.

Así mismo, el propietario, operador o administrador del parqueadero será el responsable directo del personal administrativo, operativo y de vigilancia necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, contractuales y legales derivadas de su vinculación. El servicio deberá mantenerse disponible las

330
34

veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para la recepción e ingreso de vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito.

La entrega de los vehículos únicamente podrá efectuarse dentro del horario establecido por la Administración Municipal, previa autorización u orden emitida por la autoridad de tránsito competente del Municipio de Paz de Ariporo.

Ahora bien, la prestación del servicio de parqueadero se ejecutará a todo costo, razón por la cual el contratista deberá asumir integralmente los gastos operativos, administrativos, logísticos y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere erogaciones adicionales para el Municipio de Paz de Ariporo.

En ese sentido, el servicio de parqueadero deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad, vigilancia y operatividad necesarias para la adecuada custodia de los vehículos inmovilizados, incluyendo, entre otros aspectos generales, la disponibilidad de circuito cerrado de cámaras de vigilancia y del personal requerido para asegurar el funcionamiento permanente del servicio.

Los servicios contratados deberán cumplir con la totalidad de las condiciones y requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente estudio previo, así como con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la prestación de este tipo de servicios.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar el adecuado apoyo a las funciones de control y regulación ejercidas por la autoridad de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor estimado del contrato y verificar las condiciones del mercado para la prestación del servicio de parqueadero a todo costo, la Entidad Territorial adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, tomando como referencia las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado de este ejercicio, se recibió cotización por parte de la empresa **PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S.**, identificada con NIT **901.896.404-5**, la cual fue objeto de revisión y análisis por parte de la Entidad. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la propuesta presentada se ajusta a las condiciones técnicas, jurídicas y operativas requeridas, y que el oferente cuenta con la capacidad necesaria para garantizar la prestación integral y adecuada del servicio objeto de la presente contratación.

De igual manera, con el propósito de verificar directamente las condiciones físicas y locativas del inmueble destinado a la prestación del servicio, la Entidad realizó visita ocular al predio, cuyos resultados fueron consignados en el Informe de Visita Ocular No. 001 del 27 de agosto de 2026. Durante la visita se constató que el inmueble cuenta con las condiciones y características físicas necesarias para el desarrollo de las actividades propias del servicio de parqueadero, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la Entidad verificó la situación jurídica del inmueble y la legitimidad de la tenencia del mismo por parte de PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S., con el fin de establecer que cuenta con un derecho que le permite disponer

del predio para la prestación del servicio requerido. Para tal efecto, se revisó el Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de marzo de 2026, cuyo objeto, de conformidad con la cláusula primera, establece:

> *"PRIMERA. OBJETO: El Arrendador entrega al Arrendatario el goce del inmueble ubicado en la Carrera 3 # 23-50, Barrio Panorama, del municipio de Paz de Ariporo, Casanare. El inmueble se identifica por los siguientes linderos: Norte: 50,07 m con Calle 24; Oriente: 34,33 m con Carrera 2A; Sur: 32,34 m en linea quebradiza (11,6 m y 20,63 m) y 33,34 m con predio del municipio; Occidente: 44,42 m y encierra".*

En consecuencia, se constató que PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S. ostenta la calidad de arrendataria del inmueble en el cual se proyecta garantizar el servicio, contando con el derecho de uso y goce derivado del contrato de arrendamiento referido. Asimismo, se verificó la documentación relacionada con la situación jurídica del predio, particularmente el Certificado de Tradición y Libertad, en el cual se identifica el inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 475-23091, documento que permite acreditar su identificación y situación registral.

Por lo anterior, a partir de la revisión documental, la visita ocular realizada y la verificación de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas del inmueble, la Entidad determinó que el predio propuesto reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio de parqueadero requerido y que PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S. cuenta con la legitimidad para hacer uso del inmueble con dicha finalidad.

En consecuencia, la cotización presentada por PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S. fue considerada como referente para el análisis de las condiciones del mercado y sirvió de fundamento para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, de conformidad con las necesidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Ahora bien, la intención de la Administración es prestar el servicio por lo que resta de la vigencia 2026 y continuar prestando el servicio en la vigencia 2027, así pues, es preciso aclarar que se aprobó la disposición de vigencias futuras mediante el ACUERDO No. 500.02-007 del 28 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE PAZ DE ARIPORO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS". Por lo tanto, para la ejecución del contrato aquí planteado en la vigencia 2026, se apropiarán VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 23.833.333,33), recursos suficientes para financiar dos (2) meses y cuatro (4) días de ejecución. Mientras tanto, para la vigencia 2027, se dispondrán CIENTO VEINTE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($120.633.333,34). para financiar los once (11) meses restantes de la ejecución, completándose así el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($144. 466.666,67).

Finalmente, para el cumplimiento de los fines propuestos, la Secretaría de Gobierno dispone del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL QUE PERMITA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO"**, el cual financiará la ejecución del presente estudio previo. El objeto del presente proceso contractual corresponde a una de las actividades contempladas dentro del proyecto, cuya ejecución aporta el **0,063 %** del avance en el cumplimiento de la totalidad de las actividades programadas. Asi mismo la realización de este proceso aporta al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia de Paz de Ariporo (PISCC), mediante la meta

0330
36

de producto "**Desarrollar e implementar la estrategia para disminuir lesiones por accidente de tránsito**", la cual hace parte del programa: PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL Y EFICACIA JUDICIAL, subprograma: ENTRE TODOS PODREMOS y el indicador: ESTRATEGIAS DE REACCIÓN FRENTE A LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

En efecto, para satisfacer las necesidades planteadas y dar cumplimiento a los mandatos legales anteriormente mencionados el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024 -2027" contempla dentro de proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE**", mismo que presentan los siguientes componentes estratégicos:

1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.3.2 SECTOR	SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3.3 PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.3.4 Subprograma	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO QUE CUMPLE	N/A	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE	**CANTIDAD PARA EJECUTAR** 0,063 de 20

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en el presente estudio previo, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el servicio a todo costo de parqueadero, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**", con el fin de abordar la necesidad planteada desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis del riesgo, prestando especial atención a las condiciones del servicio que se pretende adquirir.

3.3 ANALISIS DE CONVENIENCIA.

En el artículo 209 de la Constitución Nacional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y de acuerdo con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, la contratación estatal es un herramienta administrativa que permite el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; es así que la Secretaría de Gobierno, estima conveniente la contratación del "**PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS**

350
39

POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo no cuentan con locaciones o espacios para la inmovilización de vehículos en forma idónea.

- Esta contratación también garantiza que las autoridades de tránsito que prestan servicios en el municipio de Paz de Ariporo desarrollen sus funciones en debida manera, toda vez que es una herramienta esencial para realizar el procedimiento que indica la normatividad vigente.

3.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Para la Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", es conveniente y oportuno adelantar la contratación para **"PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"**, con el fin de contribuir al desarrollo de la meta de producto denominada *"GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO"*.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Que, el presente proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco normativo que rige a la contratación pública.

3.4 SUPERVISIÓN:

De conformidad con el manual de funciones y competencia del Municipio, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión del bien o servicio a contratar será realizada por el Secretario de Gobierno del municipio de Paz de Ariporo y/o quien haga sus veces.

El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el periodo de ejecución del contrato.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el propósito de satisfacer la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la administración municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 2027", pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto conduce a: **"PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"**, el municipio quiere garantizar acciones encaminadas a fortalecer la operatividad de la autoridad de tránsito.

Elaboró estudio previo: **Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: secretario de Gobierno	**Revisó estudio previo:** **Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos **DAMARIS LORENA FONSECA** **Jefe de Oficina Asesora de Planeación**	**Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión** **WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO** Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

330

37

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el inventario de los vehículos al momento de su ingreso y salida del parqueadero, conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y utilizando el formato suministrado por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá efectuarse el registro fotográfico de cada vehículo mediante cámaras, tomando como mínimo una fotografía por cada costado del automotor, en las cuales se evidencie de manera clara, detallada y completa el estado exterior del vehículo y la existencia o no de posibles daños.
2. Realizar un informe mensual al secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno en el cual relacione el registro de vehículos que entraron y salieron del parqueadero (por fechas) y enviarlo al correo electrónico sgobierno@pazdeariporo-casanare.gov.co o ser radicado en físico en el despacho de la Secretaria de Gobierno.
3. Mantener el parqueadero a disposición de las autoridades de tránsito del municipio de Paz de Ariporo, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para garantizar la recepción, custodia, guarda y depósito de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito y transporte.
4. El contratista o arrendatario del parqueadero deberá garantizar, por su cuenta, el suministro y disponibilidad de los sellos adhesivos de seguridad necesarios para la prestación del servicio. Al momento del ingreso de cada vehículo al parqueadero, deberá verificar que se instale un sello adhesivo en cada una de sus puertas. Dichos sellos deberán contar con características de seguridad que permitan evidenciar cualquier intento de apertura de las puertas, mediante su ruptura o deterioro. La colocación de estos sellos deberá realizarse como medida de control y seguridad sobre los vehículos ingresados al parqueadero, garantizando su adecuada instalación durante el tiempo de permanencia en el mismo.
5. En caso de que el inmueble destinado para el parqueadero se encuentre arrendado, el contratista deberá garantizar la prórroga de la vigencia del contratamiento de arrendamiento.

LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO:

1. El contratista deber tener toda la gestión documental al día, de cada vehículo que entre y salga, además debe guardar.
2. El contratista deberá tener servicio de seguridad las 24 horas de los siete días de la semana.
3. Guardar en debida forma la custodia de los vehículos inmovilizados durante el lapso del tiempo que estén dentro del parqueadero.
4. Al momento de entregar el vehículo a su propietario o tenedor deberá levantarse acta de entrega y el contratista deberá articularse con la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para corroborar si el vehículo ya tiene orden de salida.
5. Tener oficina, dotada de servicio de internet, deberá contar con mínimo un (1) equipo PC computador de escritorio: (4GB de memoria RAM, Disco Duro de 1 TB 7200RPM, Monitor de 23.8 pulgadas). El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos. Debe crear un correo electrónico para efectos de constatar la legalidad de las órdenes de salida.
6. El contratista debe contar con un parqueadero dotado de un circuito cerrado de cámaras de vigilancia.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

330
38

7. El contratista debe verificar que el parqueadero no ingrese ningún vehículo sin previa orden de la autoridad de tránsito competente que soporte la inmovilización y de igual manera que ningún vehículo salga del parqueadero sin que exista un acta de salida que verifique el estado del vehículo.
8. El contratista permitirá la verificación sin previo aviso de las instalaciones, parqueadero, vehículos inmovilizados por parte de la autoridad de tránsito en horario definido por la administración municipal.
9. Se otorgará el poder al supervisor del contrato para que este pueda realizar de manera inmediata la revisión del inventario de los vehículos inmovilizados. Debe guardar en debida manera la custodia de los vehículos inmovilizados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la alcaldía municipal para la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta conforme a las especificaciones técnicas.
2. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
3. Efectuar las entregas del servicio en los plazos establecidos en la convocatoria a contratar.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para la liquidación del presente contrato.
5. Informar oportunamente a la alcaldía municipal sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Radicar oportunamente las facturas para el cobro.
7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.
3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de pago.
4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento.
5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

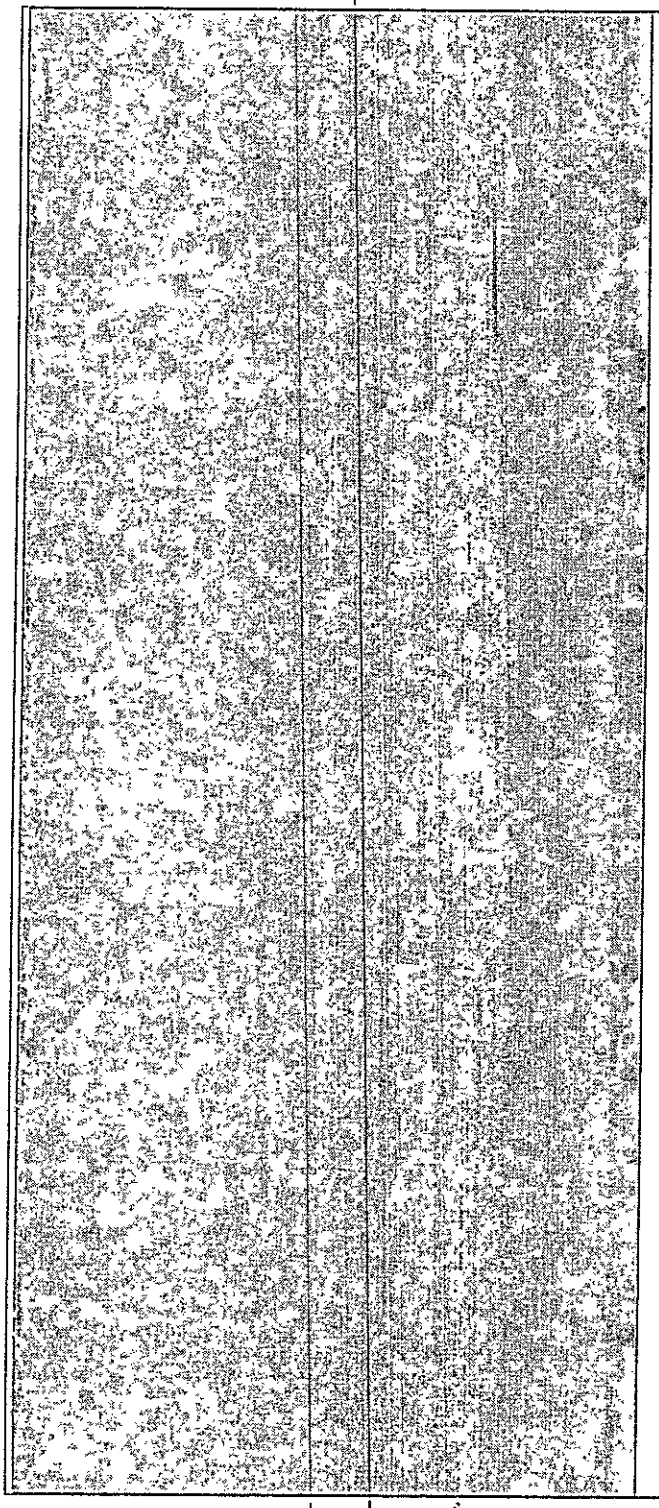
Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Administración Municipal de Paz de Ariporo requiere contar con los servicios descritos en el presente estudio previo, los cuales resultan necesarios para asegurar la correcta operación y funcionamiento del parqueadero municipal, en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la inmovilización, custodia y entrega de vehículos, así como las demás actividades inherentes a este servicio.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPCS):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
78000000	78180000	78181700	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

ITEM	1
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	78181703– Servicios de parqueadero de vehículos
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	PARQUEADERO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	El proponente deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento permanente de un parqueadero destinado a la recepción, custodia, almacenamiento y entrega de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito y transporte del Municipio de Paz de Ariporo, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas, operativas y de seguridad: 1. El parqueadero deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo y contar con fácil acceso para el ingreso y salida de vehículos tipo motocicleta, automóviles, camionetas y demás tipologías vehiculares. 2. El inmueble deberá encontrarse totalmente encerrado y asegurado mediante cerramiento perimetral en malla, lámina metálica, rejas de hierro, muro o cualquier otro material resistente que garantice la seguridad y custodia de los vehículos almacenados. Así mismo, deberá contar con acceso independiente para entrada y salida de vehículos. 3. El parqueadero debe contar con una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual debe cubrir los daños o perjuicios que dentro del mismo pueda causar a terceros durante el desarrollo de sus actividades, sin que exista contrato directo con esas personas (clientes, visitantes y transeúntes). 4. El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un área mínima de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²), incluida el área administrativa, destinada exclusivamente para la operación del parqueadero y almacenamiento de los vehículos inmovilizados.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.



5. El parqueadero deberá contar con circuito cerrado de televisión (CCTV) o sistema de video vigilancia permanente, con cámaras instaladas en puntos estratégicos que permitan el monitoreo, grabación y control de los accesos, salidas y permanencia de los vehículos dentro de las instalaciones.
6. El bien inmueble deberá ser de propiedad del oferente o, en su defecto, encontrarse bajo contrato de arrendamiento, comodato o cualquier figura legal que garantice la disponibilidad del inmueble durante todo el plazo de ejecución contractual.
7. El inmueble deberá encontrarse libre de limitaciones jurídicas que afecten su uso y destinación, por lo cual no podrá estar inmerso en procesos judiciales, medidas cautelares o gravámenes que impidan la correcta prestación del servicio.
8. El contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de parqueadero durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, con el fin de asegurar la recepción, custodia y control permanente de los vehículos inmovilizados. Para ello, deberá disponer como mínimo de tres (3) personas encargadas de la operación y atención del parqueadero, quienes deberán acreditar como requisito mínimo formación de bachiller académico y experiencia relacionada no inferior a tres (3) meses en actividades asociadas al manejo, control u operación de parqueaderos de vehículos.
9. El parqueadero deberá contar con condiciones adecuadas de seguridad, iluminación y vigilancia, garantizando la protección e integridad de los vehículos inmovilizados y de los bienes que reposen en su interior.
10. El inmueble deberá disponer de un espacio destinado para oficina administrativa, con sala de espera y unidad sanitaria básica (baño), destinado a la atención de usuarios y al desarrollo de actividades administrativas relacionadas con la operación del servicio.
11. La oficina administrativa deberá contar permanentemente con servicio de energía eléctrica e internet, así como mínimo con un (1) equipo de cómputo tipo escritorio con características mínimas de 4 GB de memoria RAM, disco duro de 1 TB y monitor mínimo de 23.8 pulgadas, o especificaciones superiores.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

0330
41

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno)

Es La Hora de Avanzar 2024 – 2027

5.2 SOPORTES TECNICOS:

LINEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ / SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL / 4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

5.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

5.3.1. INDICACION DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACION PUBLICA	*N.A.*
2. SELECCIÓN ABREVIADA	*N.A.*
3. CONCURSO DE MERITOS	*N.A.*
4. CONTRATACION DIRECTA	X

5.3.2 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El presente proceso contractual encuentra fundamento en los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, los cuales disponen:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 311. Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Ley 80 de 1993

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en su artículo 3 que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan el cumplimiento de

	los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 23 dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **Ley 1150 de 2007** La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y, estableció las modalidades de selección de contratistas, las cuales deberán aplicarse conforme a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones previstas en la ley. **Decreto 1082 de 2015** El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional desarrolla las disposiciones aplicables a la contratación estatal y regula los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la determinación del presupuesto oficial, la estimación de riesgos y los demás aspectos necesarios para la adecuada planeación del proceso contractual. **Ley 769 de 2002** La Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– establece las competencias de las autoridades de tránsito para imponer la medida de inmovilización de vehículos cuando se configuren las causales previstas en la ley. De igual manera, el artículo 125 dispone que los vehículos inmovilizados deberán ser trasladados a parqueaderos autorizados por la autoridad competente, mientras que el artículo 127 faculta a la autoridad de tránsito para retirar mediante grúa los vehículos que se encuentren en las situaciones allí previstas, estableciendo además que los municipios podrán contratar con terceros la prestación de los servicios de grúa y parqueadero para garantizar el cumplimiento de dichas funciones. En consecuencia, el Municipio de Paz de Ariporo requiere contratar la prestación del servicio de parqueadero a todo costo, con el fin de garantizar la custodia y almacenamiento de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente.
5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	N/A
5.5 SOPORTE ECONOMICO:	**CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR EL PRESUPUESTO** Con el propósito de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, la Administración Municipal adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores con capacidad para prestar el servicio

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

de parqueadero a todo costo para la custodia y almacenamiento de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo.

Como resultado de este ejercicio, la Entidad recibió las respectivas propuestas económicas, las cuales fueron objeto de análisis y verificación, evaluando el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, logísticas y económicas establecidas en el presente estudio previo. Producto de dicha evaluación, se evidenció que PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S., identificada con NIT No. 901.896.404-5, fue el único proponente que acreditó el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la Entidad para la adecuada prestación del servicio.

Dentro de la evaluación realizada se verificó que el proponente cuenta con la infraestructura física requerida para el funcionamiento del parqueadero, el personal operativo necesario para garantizar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, así como los sistemas de seguridad, vigilancia, equipos tecnológicos y demás condiciones técnicas y logísticas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

De igual manera, la propuesta económica presentada contempla la totalidad de los costos inherentes a la prestación del servicio a todo costo, incluyendo la operación y administración del parqueadero, la custodia de los vehículos inmovilizados, servicios públicos, sistemas de vigilancia, personal operativo y administrativo, así como los demás gastos requeridos para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio durante la ejecución contractual.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico y económico de las propuestas recibidas, la Entidad determinó que la oferta presentada por PARQUEADERO PREMIUM MANARE S.A.S. resulta favorable para los intereses de la Administración Municipal, al cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas y ofrecer un valor acorde con las necesidades del servicio y las condiciones del mercado.

Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($144. 466.666,67)., correspondiente a un plazo de ejecución de trece (13) meses y cuatro (4) días, equivalente a un valor mensual de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), valor que se considera suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Administración Municipal.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos DAMARIS LORENA FONSECA *Jefe de Oficina Asesora de Planeación*	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

Conforme al CONPES 3714 de diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública son los siguientes:

1. **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
   También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

   Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
2. **RIESGOS OPERACIONALES**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
3. **RIESGOS REGULATORIOS**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
   Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
4. **RIESGOS TECNOLÓGICOS**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7.2 COBERTURA DEL RIESGO

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros	X	
Fiducia mercantil en garantía		X
Garantía bancaria a primer requerimiento		X

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra.		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		Ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros		X		

Nota: Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015.

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Según la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del

Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA		
VERIFICACIÓN		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	S/A	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	N/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	N/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN		PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PRO PUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA

Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, la modalidad que se utilizará para condiciones y alcance de la citada necesidad de contratación y según los aspectos que se deben indicar en el presente acto en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, en dicho estudio previo se consignó el siguiente detalle: "De conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles constituyen una causal expresa de contratación directa. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante esta modalidad de selección, previa verificación de las condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad en la cual se requiere el inmueble y el análisis y comparación de las condiciones de los bienes que satisfagan las necesidades identificadas y de las distintas opciones de arrendamiento"

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO A TODO COSTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**
8.2 PLAZO:	TRECE (13) MESES Y CUATRO (4) DÍAS
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
8.4 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($144. 466.666,67).
8.5 FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El Municipio de Paz de Ariporo cancelará al contratista el valor del contrato mediante catorce (14) pagos, distribuidos así: trece (13) actas parciales, cada una por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), y un (1) pago final por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA

Elaboró estudio previo: **Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: secretario de Gobierno	**Revisó estudio previo:** **Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: secretario De Gobierno
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro de Proyectos ***DAMARIS LORENA FONSECA*** **Jefe de Oficina Asesora de Planeación**	**Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo y Registro Proyectos de Inversión** **WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO** Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.

	SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 1.466.666,67), previa suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato. Cada pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período correspondiente y se efectuará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar, el informe de actividades ejecutadas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, de conformidad con la normatividad vigente.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **ALEXI SANTOS COTINCHARA** Secretario de Gobierno Firma:	REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO: **ALEXI SANTOS COTINCHARA** Secretario de Gobierno Firma:

10. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. DAMARIS LORENA FONSECA Jefe de Oficina Asesora de Planeación Firma:	**V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO** Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación Firma:

11. RESPONSABLE COMPONENTE JURIDICO

REVISÓ: COMPONENTE JURÍDICO: Nombre: **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica Firma:	REVISÓ: COMPONENTE JURÍDICO: Nombre: **ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ** Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.